"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EXPTE. 500-397-2018.

DECRETO N° 7151 -HFSAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018

#### VISTO:

Las Leyes Provinciales Nº 5.918 "De Emergencia del Sector Tabacalero", y Nº 6.046 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio Año 2.018"; la formalización de la petición por parte de las autoridades de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada para el préstamo de la suma de dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos ochenta mil (U\$\$ 4.680.000), con exclusivo destino a la asistencia de productores primarios del sector tabacalero; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley Provincial Nº 5.918 se declaró la emergencia del sector tabacalero en la Provincia de Jujuy por un plazo de diez (10) años, instruyéndose al Poder Ejecutivo Provincial para elaborar y ejecutar un Plan de Saneamiento Económico Financiero de dicho decisivo sector de la producción, con autorización de captación y aplicación de fondos para aquel saneamiento.

Que, la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada, mediante presentación de fecha 25 de junio de 2.018, requiere que la Provincia le conceda un préstamo que cuantifica en la suma de dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos ochenta mil (U\$S 4.680.000), para asistencia y equilibrio de productores primarios del sector tabacalero, por su difícil situación económico financiera, como consecuencia de factores climáticos adversos, que afectaron considerablemente la campaña agrícola 2.017/2.018.-

Que, el contexto y declamado estado de emergencia, impone como impostergable recurrir a instrumentos financieros para asistencia, saneamiento, y desarrollo del sector tabacalero;

Que, la suma solicitada, de ninguna manera supera el monto tope, establecido por el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 5.918.

Que, como garantías del préstamo, la Cooperativa ofrece la emisión de certificados conforme Ley Nacional Nº 9.643 "Warrants", correspondientes a depósitos de mercadería -tabaco procesado-, y una

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universit

### ///...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

151 HF.

hipoteca de primer (1º) grado a favor del Estado Provincial sobre el inmueble individualizado con Matricula Nº B-19734, de propiedad de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada.

Que, el Estado Provincial ha sido facultado para colaborar activamente en el escenario crítico, ergo, frente a la delicada situación del sector primario tabacalero, aun de manera excepcional, debe otorgar asistencia financiera, que se formalizará mediante la suscripción del correspondiente contrato de mutuo con la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada, con exigencia de garantías acordes, facultando a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Económico y Producción, para la firma del instrumento que plasmará las condiciones y exigencias específicas para desembolsos, plazos y formas de reintegro, interés, destino y seguimientos, garantías y demás cláusulas generales.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia han emitido informe de competencia, respecto de la Partida Presupuestaria habilitada para afrontar la erogación;

Que, los cuerpos legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, han emitido sus dictámenes legales, sin objeciones al trámite.-

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º: Facúltase a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Económico y Producción, para que en forma conjunta, suscriban y formalicen con la Cooperativa de Tabaco de Jujuy Limitada, un Contrato de Mutuo, hasta la suma de pesos necesaria para adquirir dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos ochenta mil (U\$S 4.680.000), con destino al sector primario tabacalero, debiendo prever las condiciones específicas de desembolso, plazos y forma de reintegro, tasa de interés, destino y seguimiento, asegurando garantías y demás cláusulas del acuerdo. Quedan comprendidos en esta autorización, la suscripción de todos los instrumentos públicos y/o privados, y los actos necesarios y suficientes para el cumplimiento y la

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

#### ///...3.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

-HF-

ejecución de lo dispuesto en el presente, debiendo cumplir además, exhaustivamente, con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: La Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con la emisión de certificados de Warrants -Ley N° 9.643- correspondientes a depósitos de mercadería (tabaco procesado) de su propiedad. Asimismo, con la garantía hipotecaria en primer (1°) grado a favor del Estado Provincial, sobre el inmueble individualizado como Parcela N° 862 Padrón B-21.886 Matrícula N° B-19734, cumpliendo con formas, plazos y modalidades que los Ministerios autorizados establezcan, siendo a cargo de la Cooperativa, los gastos, honorarios y tributos que deriven de la instrumentación de las garantías.-

ARTICULO 3º: Para atender la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos + Ejercicio 2018—Ley 6046, como a continuación se indica:

# TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD:	9	Gastos a Clasificar	•
FUNCIÓN:	1	A Clasificar por Distribución	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	95.000.000
SECTOR	4	A CLASIFICAR	95.000.000
Part.Ppal.:	6	CREDITO ADICIONAL P/ FINANC.EROGACIONES	
		CORRIENTES	95.000.000
Part. Pcial.:	1	Crédito Adicional p/Financ. Erogaciones Corrientes	95.000.000

FINALIDAD:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
FUNCIÓN:	7	Administración General sin discriminar	
SECCION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL	37.000.000
SECTOR:	5	INVERSION REAL	37.000.000
P.PPAL	7	BIENES DE CAPITAL	37.000.000
P.PCIAL.	1	BIENES DE CAPITAL	37.000.000
S.Parcial:	1	Bienes de Capital	37.000.000

TOTAL

132.000.000

"2018- Año del Centenario de la Reforma Univer<u>sitari</u>a"

#### ///...4.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

7151

-HF-

#### PARA CREAR:

TOTAL:

132.000.000

JURISDICCIÓN:	"C"	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
U. de O.:	1	Ministerio	
FINALIDAD:	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
FUNCIÓN:	7	Administración General Sin Discriminar	
SECCIÓN:	2	EROGACIONES DE CAPITAL	132.000.000
SECTOR:	7	INVERSION FINANCIERA	132.000.000
Part. P. Pal.:	10	INVERSION FINANCIERA	132.000.000
Part. Pcial.:	2	PRÉSTAMOS	132.000.000
Part. S. Pcial.:	2	PRÉSTAMOS	132.000.000
Part. S.SPcial.	28	Préstamos-Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy	132.000.000

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Económico y Producción.

ARTICULO 5º: Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Oficina de Crédito Público, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
AINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
AINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO

PRODUCCION